NÚMERO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA No. 04-2026**
DE LA VIGENCIA	**2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.**
NIT:	900.245.329-4
CONTRATISTA:	**TECSOL COLOMBIA SAS**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901820569-5
REPRESENTACION LEGAL	JUAN PABLO ROJAS ANDRADE C.C. No. 7.699.050
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	El Contrato que se celebra es un Contrato de OBRA

Entre los suscritos a saber: **HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA**, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.083.871.465 de Pitalito, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO SAS ESP**, identificada con el NIT No. 900245329-4, en su calidad de Gerente y Representante Legal, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 001 fechado el 02 de enero de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal, con acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, debidamente facultado para contratar. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. ESP es una empresa sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y quien en adelante se llamará **EMSEPUSA S.A.S. ESP** por una parte y por la otra **TECSOL COLOMBIA SAS** identificado con NIT. 901820569-5, representada legalmente por JUAN PABLO ROJAS ANDRADE identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.050, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, Código Civil y Código de Comercio, Por el Manual de Contratación de EMSEPUSA S.A.S. ESP adoptado mediante resolución 054 de 2022 emanada por el Gerente de la Empresa, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:	a) Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, "salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." b) Que de conformidad con el Art. 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. c) Que las empresas de servicios públicos tienen la obligación de prestarlos de manera eficiente conforme a lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política, y que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 es deber del Estado garantizar la calidad del servicio y su prestación continua e ininterrumpida, sin

	excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. d) Que mediante resolución No. 054 de 2022, "por medio del cual se aprueba y adopta el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.", La empresa de servicios públicos queda habilitada para celebrar contratos y convenios con entidades del orden estatal para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos. e) Que EMSEPUSA tiene a su cargo la operación de la Planta de Tratamiento de Saladoblanco y, en ejercicio de sus funciones y responsabilidades como operadora, adelanta la presente contratación para implementar una solución de generación de energía solar fotovoltaica destinada a dicha planta. f) Que el alcance contempla la instalación del sistema y actividades complementarias relacionadas con su puesta en servicio, entre ellas el trámite de legalización ante el operador de red, la gestión de la certificación RETIE, una aplicación de monitoreo y control remoto, y servicios de operación y mantenimiento por dos (2) años, conforme a las condiciones que se incorporen expresamente al contrato. g) Que la estimación de producción y de ahorro asociadas al sistema tienen carácter estimativo y no constituirán, por sí solas, una garantía de generación, ahorro o recuperación de la inversión, salvo que las partes incorporen expresamente al contrato parámetros verificables, metodología de medición y consecuencias por su incumplimiento. h) Que las EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO S.A.S E.S.P, entidad con autonomía, sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3º de la Ley 689 de 2001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULAS:	
Cláusula 1 – DEFINICIONES.	Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio
Cláusula 2 - OBJETO DEL CONTRATO.	**SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO (SSFV) CON POTENCIA INSTALADA DE 10,45 KWP, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
Cláusula 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y	El Contratista garantiza que los productos a entregar están de acuerdo con las especificaciones presentadas en la propuesta, como también garantiza

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	la legalidad y autorización por parte de los entes de control para su distribución y transporte requerido y en especial, se compromete: **OBLIGACIONES GENERALES** 1) Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello. 2) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la empresa de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y entrabamientos. 4) Disponer de personal calificado para la ejecución del objeto del contrato. 5) Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato para lo cual dará órdenes al personal técnico. 6) Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato. 7) Dotar de los elementos de protección personal al personal de la obra. 8) Atender las observaciones o requerimientos que efectué el supervisor. 9) Presentar los informes ante el supervisor del contrato. 10) Suministrar al personal, todas las prerrogativas de ley (auxilio de transporte, dotación, etc. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. 13) Utilizar materiales y/o productos de buena calidad y de acuerdo con lo exigido por el supervisor. 14) Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental ordenadas por las disposiciones legales vigentes. 15) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o un tercero contra las empresas públicas, por causa o con ocasión del contrato.

16)No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia impericia o descuido, dentro o fuere de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de la actividad y/o la de sus trabajadores.

17)Informar de manera oportuna cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio e indicar los correctivos pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato.

18)Cumplir con el objeto del contrato con independencia y pela autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo labora entre el contratista o su personal y EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.

19)Realizar las afiliaciones y pagos de la Ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.

20) Asumir todos los costos requeridos para la ejecución del Contrato, el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar, el cual se descontara del pago primer pago parcial.

21)Presentar los informes de avance de obra ante el Supervisor del contrato.

22)Las demás que por Ley o contrato correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones contenidas.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Panel marca Jinko 615 W	17
2	Inversor Growartt 10 kW	1
3	Estructura aluminio galvanizado por módulo solar	17
4	Medidor bidireccional	1
5	Protecciones eléctricas AC/DC	1
6	Conductores PV y AWG	1
7	Tubería EMT/IMC y accesorios	1

2. Presentar, el cronograma de actividades y la documentación técnica necesaria para identificar los equipos, su ubicación, conexiones, protecciones y configuración. Al terminar, entregar los diagramas y planos finales de lo ejecutado, las fichas y garantías de los equipos, los manuales de operación y mantenimiento y los demás documentos técnicos generados durante la obra.
3. Instalar la estructura, los paneles, el inversor, el medidor, las protecciones, los conductores, las canalizaciones y los accesorios requeridos para la solución contratada. Efectuar las pruebas de puesta en servicio y verificar el funcionamiento del sistema, sus protecciones y el monitoreo remoto; entregar a EMSEPUSA el registro de las pruebas y corregir, a su costo, los defectos atribuibles a la ejecución o a los equipos suministrados.
4. Realizar el trámite de legalización ante el Operador de Red (Electrohuila) (Con la entrega del dictamen RETIE) Entregar
5. Certificación RETIE del Sistema Solar Fotovoltaico
6. Realizar el trámite para obtención de incentivos tributarios
7. Poner a disposición de EMSEPUSA la aplicación de monitoreo y control remoto ofrecida, realizar su configuración inicial y explicar al personal designado cómo consultar la información disponible. Entregar las credenciales y la información necesaria para que EMSEPUSA administre el acceso institucional.
8. Realizar la Operación y mantenimiento
9. Coordinar con EMSEPUSA el ingreso, las áreas de trabajo y las actividades que puedan afectar la operación de la Planta de Tratamiento; adoptar medidas para proteger las instalaciones, equipos, trabajadores y terceros; informar de inmediato cualquier daño o condición que pueda afectar la continuidad de la operación; y reparar los daños que cause con ocasión de la ejecución.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del objeto, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.
11. Vincular a la ejecución de la obra la totalidad del personal requerido, cuya vinculación laboral corresponde al contratista dejando exento a las empresas públicas de cualquier reclamación.

12. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
13. Ubicar la señalización de obra y las vallas informáticas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
14. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramienta, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
15. Todos los suministros objeto del contrato, deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad, de fácil montaje, libre de defectos e imperfectos.
16. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la EMPRESA.
18. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas de intervención en perfecto estado y limpio.
19. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
20. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad y las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
21. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de maquinaria, equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

	22. Llevar una bitácora de obra en la que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, la visita de funcionarios y demás información necesaria para la comprensión general de la obra, este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmado por el contratista y supervisor. 23. Desarrollar la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de la ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. 24. Desarrollar la obra de acuerdo con el presupuesto, cantidades y especificaciones técnicas de la obra y establecidos por EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., hasta su aceptación final. 25. Acatar todas las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, por razones técnicas ambientales, económicas, jurídicas o de cualquier índole. 26. Entregar en funcionamiento los componentes de obra a satisfacción de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. 27. El contratista deberá dar cumplimiento a las normas reglamentarias de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y demás medidas preventivas con el fin de minimizar los factores de riesgo y así evitar posibles accidentes, en ese sentido, sus trabajadores deben utilizar el equipo necesario de seguridad. 28. Las demás según criterio del supervisor sean necesarias para cumplir cabalmente el objeto del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que conoce y acepta el concepto técnico estructurador para la suscripción del presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** conocer y cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental.
Cláusula 4 – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.	LA EMPRESA se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, con EL CONTRATISTA y en especial a las siguientes obligaciones: a) Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. b) LA EMPRESA facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el objeto del contrato. c) Pagar a la

	CONTRATISTA cumplidamente y de acuerdo con lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados, prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, según informe de interventoría. d) Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
Cláusula 5 -VALOR	El valor del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000)M/CTE, IVA incluido.
Cláusula 6 - FORMA DE PAGO	EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., pagará al contratista de la siguiente manera: Se entregará un anticipo del 40% del valor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, previa legalización del convenio, presentación y aprobación de pólizas, presentando plan de inversión del anticipo y aprobación por parte del supervisor. El anticipo será amortizado con las actas parciales posterior. El 90% del valor del contrato se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de obra conforme a las actividades efectivamente ejecutadas, para lo cual se reunirá el contratista y el supervisor y efectuaran las mediciones a que haya lugar, de los cual se dejará constancia en la respectiva acta, cada pago previa presentación por parte del contratista de la factura electrónica cuando aplique o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si aplica, informe de obra, certificado de cumplimiento. No obstante, lo anterior, si a criterio del supervisor se requiere otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista. EL pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual el contratista deberá presentar un informe final, acompañado del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de la obra expedido por el supervisor del contrato, registro fotográfico, acreditación del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique y factura electrónica cuando aplique o cuenta de cobro y liquidación del contrato. No obstante, lo anterior, si a criterio del supervisor se requiere otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

Cláusula 7- PLAZO DE EJECUCIÓN.	TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a ejecutar el contrato en el término de dos (02) meses calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
Cláusula 8 – SUPERVISIÓN.	La empresa contratante, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA,** o la persona que sea designada o contratada por la Gerencia para ello; Quien será responsable de: A) Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. B) Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. C) Verificar que la calidad de los bienes, instalaciones y equipos suministrados sea óptima. D) Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** acepta que **EMSEPUSA S.AS. ESP,** tiene plena libertad para cambiar el Supervisor, siendo suficiente que mediante Oficio se le informe al CONTRATISTA del nuevo nombramiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir todas las sugerencias y reglamentaciones que le indique el administrador.
Cláusula 9 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.
CLAUSULA 10 – AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN.	El presente contrato de obra no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas.
Cláusula 11 - GARANTÍAS	El contratista constituirá a favor de LA EMSPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. una garantía contractual a favor de entidades de servicios públicos domiciliarios expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o por una entidad bancaria, cubriendo los siguientes amparos:

AMPAROS	**TIPO DE GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	10% del valor contratado	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor contratado	tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Termino de ejecución del contrato y 1 año más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Asegurado / Beneficiario: Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., con Nit 900245329-4 Tomador: a nombre del contratista			
Cláusula 12 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	Los pagos a que se obliga LA EMPRESA, por el presente contrato, se imputaran al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000191.			
Cláusula 13 - PLAZO DE VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será la del plazo de ejecución de este, cuatro (04) meses más para su liquidación.			
Cláusula 14 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.	El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato de conformidad con las cláusulas exorbitantes.			
Cláusula 15 - TERMINACION ANTICIPADA.	La terminación anticipada del presente contrato procede en los siguientes eventos: 1) El incumplimiento reiterado, total o parcial de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Si EL CONTRATISTA, a juicio de LA EMPRESA, incurre en irregularidades en la presentación del			

	servicio contratado y/o en la presentación de las cuentas de cobro y éstas no son corregidas oportunamente. 3) La inclusión de cualquier registro, documento o informe, por parte de EL CONTRATISTA, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de esta. 4) La deficiente prestación del servicio y/o la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. 5) La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por LA EMPRESA. 6) La disolución de LA EMPRESA, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad Financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. 7) Incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en el desarrollo del Objeto del presente contrato. 8.- Por mutuo acuerdo 10.-) Por participación de la CONTRATISTA, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de la CONTRATANTE. 11.-) Por dar mal uso o destinación a los bienes entregados en custodia.
Cláusula 16 – PROHIBICIONES: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí establecidas, en que incurriere alguna de las partes, deberá pagar a la parte cumplida, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que éste pendiente para el pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula, o en su defecto si es voluntad del contratante, podrá ejercer las acciones judiciales ante la autoridad competente, para lo cual se asigna al presente contrato, mérito ejecutivo.
Cláusula 17 - CESION. -	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales de la CONTRATISTA, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE
Cláusula 18 - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de labores, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
Cláusula 19 - 9INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad o incompatibilidad, prevista en la constitución y la ley para suscribir el presente contrato

Cláusula 20 - ETAPA CONCILIATORIA.	Toda controversia, diferencia no reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a conciliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO.-.** -Si la diferencia, controversia o reclamación no ha sido solucionada o resuelta en la conciliación, esta será sometida a JURISDICCION ARBITRAL por cualquiera de las partes para su solución definitiva, no obstante, las partes pactan que dicho arbitraje en todos los casos estará compuesto por un árbitro designado por sorteo.
Cláusula 21 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar el certificado de disponibilidad presupuestal, registró presupuestal correspondiente. Para su ejecución, el contratista deberá presentar póliza de cumplimiento y por parte del contratante acta de aprobación.
Cláusula 22- LUGAR DE EJECUCIÓN. -	La ejecución de las actividades contratadas se realizará en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Saladoblanco, o donde sea ubicado por la necesidad del servicio.
Cláusula 23 – RESERVA EMPRESARIAL. -	EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **EMSEPUSA S.A.S. ESP, a** la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, **EMSEPUSA S.A.S. ESP** ejercerá las acciones legales que sean del caso.
Cláusula 24 – INDEMNIDAD. -	**EL CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a **EMSEPUSA S.A.S. ESP,** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole de ellos y de terceros. En caso de que se establezca un reclamo, demanda o acción legal contra **EMSEPUSA S.A.S. ESP,** por estos conceptos, el **CONTRATISTA** será notificado de ello por la empresa para que, por su cuenta, se adopten las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EMSEPUSA S.A.S. ESP**, y adelantar las gestiones a fin de llegar a una conciliación o arreglo de la controversia. Entiéndase que en caso de que **EMSEPUSA S.A.S. ESP**, sea condenada judicialmente por este concepto, será el **CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
Cláusula 25 - DOMICILIO. -	Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede de la Empresa.

Cláusula 26 – PRORROGA	Por causales de fuerza mayor o caso fortuito o por conveniencia para EMSEPUSA S.A.S. ESP, el presente podrá ser prorrogado hasta por una sola vez y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado.
Cláusula 27 - NOTIFICACIONES:	El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA rojasandradejuanpablo@gmail.com

Para constancia, se suscribe en Saladoblanco Huila, a los diecinueve (19) días del mes octubre del dos mil veintiséis (2026).

HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA
Representante Legal
EMSEPUSA SAS ESP

JUAN PABLO ROJAS ANDRADE
R.L. TECSOL COLOMBIA SAS
NIT. 901820569-5
Contratista

Revisó en su texto legal:

JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico.

